JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2012

QUORUM DE CONSTITUCION

Asisten entre presentes y representados 315 accionistas, titulares de 10.831.462 acciones, que representan el 55,6966% del capital social desembolsado, todo él con derecho a voto, el Sr. Presidente declaró válidamente constituida la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y RESUMEN DE LOS ACUERDOS

En el **primer punto** del Orden del Día por unanimidad se acuerda:

 Ratificar en sus cargos de consejeros a Luxempart, S.A. y a D. José Carceller Arce, ambos con la calificación de consejeros dominicales, cuyos nombramientos fueron efectuados por el procedimiento de cooptación, por el plazo estatutario de 5 años.

En el segundo punto del Orden del Día, se acuerda por unanimidad:

- a) Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que en los próximos cinco años, pueda adquirir derivativamente, por cualesquiera de las modalidades legalmente permitidas, acciones de la propia Sociedad, bien directamente o a través de las sociedades de su Grupo, así como para que se puedan enajenar o amortizar posteriormente dichas acciones, siempre y cuando:
- El valor nominal de las acciones adquiridas, no exceda del 10% del capital social o el porcentaje máximo superior que establezca la Ley durante la vigencia de la presente autorización.
- El patrimonio neto no resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- El precio de adquisición no exceda del cambio máximo que resulte de incrementar en un 20% la cotización media del valor durante el mes anterior a la adquisición ni sea inferior al cambio mínimo que resulte de descontar un 20% a la cotización media del valor durante el mes anterior a la adquisición.
- b) Reducir el capital social, con la finalidad de amortizar las acciones propias de PESCANOVA, S.A., sin que el importe de las reducciones de capital realizadas al amparo de la presente autorización pueda superar, durante el período de la autorización, el importe máximo autorizado para la adquisición derivativa de acciones de PESCANOVA. S.A.

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, la ejecución de dicho acuerdo que podrá llevarlo a efecto en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años y, en especial, que pueda:

- 1º. Fijar la fecha y/o fechas de la concreta reducción y/o reducciones de capital.
- 2º. Determinar la fecha o fechas de la amortización y/o amortizaciones de acciones.

- 3º. Fijar la reducción de capital en el importe de las acciones amortizadas en cada caso.
- 4°. Determinar el destino del importe de la reducción en cada caso.
- 5°. Adaptar, en cada caso, el artículo 7 de los Estatutos de la Compañía.
- 6°. Solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados.
- 7°. Redactar y publicar, en su caso, los anuncios a que se refiere el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 8°. Para el supuesto de ejercicio del derecho de oposición por parte de cualquiera de los acreedores titulares del mismo, en caso de ser aplicable, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 335, apartado 3, de la citada Ley.
- 9°. En general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos y realizar cuantos actos sean necesarios a los efectos de la reducción de capital y amortización de acciones.

En el **punto tercero** del Orden del Día, se acuerda por unanimidad, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración para que durante los próximos cinco años, en una o varias veces pueda emitir y poner en circulación obligaciones y otros valores de renta fija convertibles o canjeables cuyo importe no será superior a 250 millones de euros.

Se delega la fijación de términos y condiciones de cada emisión, respetando los siguientes criterios mínimos para la fijación de las bases y modalidades de conversión: (A) el plazo para la conversión no podrá exceder de 10 años contados desde la fecha de emisión; (B) a efectos de conversión y canje, las obligaciones convertibles y/o canjeables se valorarán por su importe nominal, y las acciones se valorarán dependiendo de (1) si la relación de conversión y/o canje es fija, (cuyo precio no podrá ser inferior al más alto entre (y) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, anterior a la fecha de celebración del Consejo que apruebe la emisión de las obligaciones, y (z) el precio de cierre de las acciones en el Mercado Continuo del día anterior al de la celebración de dicho Consejo); y (2) si la relación de canje es variable, cuyo precio será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo, con una prima o un descuento sobre dicho precio por acción. Estos criterios se entenderán aplicables "mutatis mutandis" a los warrants.

Esta delegación comprenderá:

- La facultad para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender solicitudes de conversión de obligaciones o bonos convertibles o de ejercicio de warrants sobre acciones de nueva emisión.
- La facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas cuando así lo exija el interés social.
- La facultad de desarrollar las bases de la conversión y/o canje o de ejercicio.

En el **punto cuarto** del Orden del Día, se acuerda por unanimidad facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, para que durante el plazo de cinco años pueda acordar el aumento de capital social en una o varias veces hasta la suma máxima de 58.341.762 euros (mitad del capital social en el momento de la autorización), con o sin prima y en la

oportunidad y cuantía que considere adecuadas, facultándole consiguientemente para modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales.

Se concede asimismo al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente respecto de cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de esta autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija.

Quedan sin efecto las autorizaciones de similar contenido a las aprobadas en los puntos segundo, tercero y cuarto, concedidas al Consejo en la Junta celebrada el 8 de abril de 2011, que a todos los efectos quedan sustituidas por las presentes autorizaciones.

En el **punto quinto** se acuerda, por unanimidad, facultar indistintamente al Consejo de Administración, al Presidente y al Secretario para que cualquiera de ellos, solidariamente pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos y ejecutar cualesquiera de los acuerdos adoptados, así como practicar cuantas gestiones fueran precisas, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.

En el **punto sexto** del Orden del Día, se acuerda por unanimidad, redactar el Acta de la presente Junta General de Accionistas mediante el nombramiento de interventores.

El acta fue aprobada por el Sr. Presidente y por los Interventores del acta.